



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0571

Ate, 24 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** El Informe N° 394-2023-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 0288-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 0289-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1370-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 196°, 197° y 199°, señala que las Municipalidades promueven: El Desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos, y participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley; de la misma forma la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus Planes de Desarrollo Local Concertado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, define como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, tomar como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privada promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el Capítulo II determina las fases del proceso participativo, siendo estas Preparación, Concertación, Coordinación y otros niveles de gobierno y formalización;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 8° señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Ordenanza N° 272-MDA, modificado por la Ordenanza N° 399-MDA, de fecha 30.05.2016, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 04.06.2016, Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, de fecha 13.06.2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18.06.2016, se aprobó el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDA, de fecha 03.04.2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05.04.2023 y modificatorias, se aprobó el Cronograma y Propuesta Metodológica del Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2024 del Distrito de Ate;

Que, mediante Memorándum N° 0288-2023-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica informa sobre la finalización del proceso de presupuesto participativo y elaboración del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, con la participación de los miembros del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo, solicitando gestionar la aprobación de dicho informe según el cronograma establecido en el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDA y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0289-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Ate, ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente y en particular dentro del marco de los lineamientos establecidos por el Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; por lo que, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Presupuesto por intermedio de la Gerencia de Planificación Estratégica en cumplimiento de la normativa que regula el presupuesto participativo, antes señalado;

Que, mediante Memorándum N° 1370-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR;** el **INFORME FINAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024**, el mismo que como **Anexo**, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Inversión Pública; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. JHONNY JAVIER CANO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE